



RHCP-SO-07-2023-N° 051

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; La investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuela politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecido en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través de Memorando Nro. ESPAM MFL-VVB-2023-493-M, de fecha 20 de julio de 2023, suscrito por el señor Dr. C Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Vicerrector de Vinculación y Bienestar, en donde remite solicitud de consideración de asistencia especial del estudiante Cobeña Loor Julexy Jamileth del VIII, paralelo A de la Carrera de Administración Pública, quien debido a un falso trabajo de antes de las 37 semanas completas de gestación, no pudo asistir a sus clases regulares desde el 29 de junio al 07 de julio del año 2023, para que sea analizada y resuelta en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.

5



RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-VVB-2023-493-M, de fecha 20 de julio de 2023, suscrito por el señor Dr. C Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Vicerrector de Vinculación y Bienestar; y, sus anexos.

Artículo 2. – Acoger y aprobar consideración de asistencia especial del estudiante Cobeña Loor Julexy Jamileth del VIII, paralelo A de la Carrera de Administración Pública, quien, debido a un falso trabajo de antes de las 37 semanas completas de gestación, no pudo asistir a sus clases regulares desde el 29 de junio al 07 de julio del año 2023.

Artículo 3. – Se dispone al responsable de la Unidad de Tecnología de la ESPAM MFL, proceder en base a sus competencias, para registrar en el Sistema de Gestión Académica la asistencia especial, y así dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo dos de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Secretaria General; Secretaría de Áreas; Unidad de Tecnología; y, Dirección de Carrera de Administración Pública, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés, en la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.




 Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ, MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar



ESPAMMFL

MCP
Q

Memorando nro.: ESPAM MFL-VVB-2023-493-M

Calceta, 20 de julio de 2023

PARA: Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
Rectora/Presidenta de Consejo Politécnico

ASUNTO: Consideración de asistencia especial

En atención al memorando recibido por parte de la Carrera Administración Pública, en el que solicita asistencia especial para la estudiante **Cobeña Loor Julexy Jamileth**, de VIII nivel "A", debido a enfermedad; al respecto, por ser considerado un caso de vulnerabilidad, me permito solicitar por su intermedio ante Consejo Politécnico, se analice este particular y se pueda brindar la ayuda requerida.

Atentamente,



Gabriel Antonio Navarrete Schettini

Gabriel Antonio Navarrete Schettini
VICERRECTOR DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR

Anexo:

- Memorando nro.: ESPAM MFL-CAP-2023-924-M y sus adjuntos (total 3 hojas).





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Carrera de Administración Pública



Memorando n.º: ESPAM MFL-CAP-2023-924-M

Calceta, 14 de julio de 2023

PARA: Ing. Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Mg. PhD.
VICERRECTOR DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR

ASUNTO: Solicitud

Esta Unidad Académica, en atención a Reglamento de Asistencias en el Artículo 3.- Asistencia Especial, se solicita muy respetuosamente, se considere la aprobación de la asistencia especial de la estudiante Julexy Jamileth Cobeña Loor, de Octavo nivel paralelo A, en atención a motivo de salud.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



E. Lizett Diéguez Matellán
Dr. C. Evis Lizett Diéguez Matellán
**DIRECTORA DE LA CARRERA DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Anexo: Formulario 2; y, Certificado Médico

EDM/igc





ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Ley 99- 25 R.O. 181 -30-04-1999

FORMULARIO 2 SOLICITUD DE ASISTENCIA ESPECIAL

Calceta, 14 de Julio 2023

Señor/a

Dr. C. Evis Lizett Diéguez Matellán

DIRECTOR/A DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En su despacho. - _

De mi consideración:

Quien suscribe Julexy Jamileth Cobeña Loo, solicito a usted, y por su debido intermedio a quien corresponda, se realicen las gestiones pertinentes para el registro de mi asistencia especial del/dos día/s 29/06/2023 hasta el 7/07/2023 por motivo de falso trabajo de parto antes de las 37 semanas completas de gestación con base en Art.3. y Art.6 del Reglamento de Asistencias Académicas. Los datos habilitantes los detallo a continuación:

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

SOLICITUD DE ASISTENCIA ESPECIAL					
C.C.: ESTUDIANTE	CARRERA	ASIGNATURA	SEMESTRE Y PARALELO	FECHA	
				DESDE	HASTA
1316328648	Administración Pública	MARKETING PÚBLICO COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL GESTIÓN DE LA CALIDAD POLÍTICAS PÚBLICAS ÉTICA PÚBLICA DESARROLLO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR I	8VO "A"	29/06/2023	7/07/2023

Atentamente,


ESTUDIANTE

Nº. Telf.: 0963152095

Email: julexy_cobena@espam.edu.ec

Notas importantes:

- Los anexos evidenciaran de manera fundamentada el artículo y literal a que se acoge.
- Los estudiantes tienen derecho a receptor una copia de esta solicitud con el sello de recibido de la carrera.



Anexo: T. Hojas 1

Recibido por:	Derivado a:	Analizado por:		
				
VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR	UNIDAD DE BIENESTAR POLITÉCNICO	DEPARTAMENTO MÉDICO	UNIDAD DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y DESARROLLO PSICÓLOGO/A CLÍNICO/A	ORIENTADOR/A



Ley 99- 25 R.O. 181 -30-04-1999

DRA. MARIA PRADO SALAS

CONSULTORIO

MÉDICO

MEDICO- CIRUJANA

Registro Médico: 0295.

Ministerio de Salud Pública. Libro # IV Folio 256 N° 528

CERTIFICADO MEDICO

Dra. María Inés Prado Salas, médico de Bienestar estudiantil de ESPAM M.F.L. certifica que la estudiante **JULEXY JAMILETH COBEÑA LOOR** de 22 años de edad, con cedula de identidad N° 131632864-8, acudió a Hospital Básico Clínica Zambrano de la ciudad de Chone el día 29 de junio del 2023 y fue atendida por el Dr. José Zambrano Naranjo por presentar cuadro clínico de FALSO TRABAJO DE PARTO ANTES DE LAS 37 SEMANAS COMPLETAS DE GESTACIÓN correspondientes a CIE10 0470 motivo por el cual mencionado galeno le prescribe tratamiento médico y reposo absoluto desde 29/06/2023 hasta 07/07/2023.

Este consultorio entrega a la interesada el presente certificado para fines convenientes.

Dra. Maria Prado Salas
MÉDICO CIRUJANO
Reg. Senescyt: 4016-2019-2095338



Calceta, 06 DE Julio de 2023